

- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte correspondiente, de las certificaciones de obra o facturas aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente y de informe de la Delegación Provincial.

- En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de la certificación final de obra de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, en su caso, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano equivalente de la Entidad Local, y del informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, en el que se haga constar que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

- La documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y del coste total de la actividad desarrollada, se presentará por la Corporación Local en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión para la ejecución de la inversión.

- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta definido en la resolución de concesión, sin exceder en ningún caso del importe de la subvención concedida.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Realizar la actividad subvencionada en la forma establecida en el artículo 9, y en el plazo que establezca la resolución de concesión.

Solamente en casos excepcionales, previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Delegado Provincial correspondiente, podrá ampliarse el plazo.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Hacienda, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de Andalucía, a las de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y a las de la Comisión y el Tribunal de Cuentas europeos.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas europeos.

5. Comunicar a la Delegación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11.

6. Recoger expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo y Deporte en todos los actos de difusión y publicidad de la actuación contemplada en esta Orden, así como en los carteles de obras.

En todas estas actuaciones deberá situarse en lugar visible que la inversión ha sido cofinanciada, en su caso, por la Unión Europea, en los supuestos y en la forma que establecen las directrices comunitarias.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias

la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación del Consejero.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero y subvenciones que podrá ejercer la Intervención General de la Junta de Andalucía con objeto de comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las subvenciones y ayudas así como las actuaciones que, en su caso, lleve a cabo la Comisión y el Tribunal de Cuentas europeos.

2. Igualmente en los supuestos referidos en el artículo 12 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos subvencionados.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1999

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 9 de marzo de 1999, por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999.

La importancia del sector turístico como motor impulsor de la economía andaluza y su transcendental incidencia como primera actividad económica generadora de empleo y riqueza para Andalucía está mereciendo la mayor atención y dedicación de todos los poderes públicos, sectores sociales e iniciativa privada para su fomento.

En esta línea de apoyo público al Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte pretende resaltar a través de esta convocatoria de «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999», todas aquellas actuaciones e iniciativas realizadas tanto por las Entidades Locales andaluzas como por personas e instituciones públicas o privadas que hayan contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de la Comunidad Autónoma.

Los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999», que abarcarán básicamente cinco modalidades distintas referidas a actuaciones turísticas, actividades periódicas

ticas, actuaciones promocionales, productos innovadores y andaluz del turismo, pretenden premiar especialmente aquellas iniciativas de fomento, emprendidas a favor de la calidad del producto turístico, del desarrollo cualitativo del sector en Andalucía y la revalorización de sus recursos y promoción.

En su virtud y de conformidad con las competencias que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Modalidades.

Se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999», en las siguientes modalidades:

1. A la mejor actuación turística realizada en orden a la mejora de la calidad, adecuación y proyección de la oferta turística andaluza realizada durante el año 1998.

2. A la mejor actividad periodística en medios de comunicación: Radio, televisión, prensa y publicaciones periódicas, que resalten valores turísticos de Andalucía y hayan sido publicados durante el año 1998.

3. A la mejor actuación promocional de Andalucía, que por su calidad, diseño o alcance haya tenido un especial impacto en el mercado turístico, y haya sido realizada durante el año 1998.

4. Al mejor producto, actividad o proyecto que por su carácter innovador enriquezca la oferta turística y haya sido materializado durante el año 1998.

5. Premio «Andalucía del Turismo», que distinguirá a la persona física o jurídica cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en Andalucía durante el año 1998.

Artículo 2.º Candidatos y cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según la modalidad, de la siguiente forma:

1. Modalidad 1.^a y 4.^a: Los aspirantes a estos premios deberán presentar una memoria detallada sobre las actuaciones relacionadas con el objeto del Premio, realizadas durante el período referido, acompañada de cuanta documentación gráfica o de cualquier otra clase estime oportuno.

2. Modalidades 2.^a y 3.^a: Envío de los trabajos a concurso por parte de los autores, ya sea a título individual o colectivo, o por el medio en que se hayan difundido, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. En la modalidad de radio y televisión se deberá acompañar certificación del Director de la emisora, centro o programa, con expresión de fecha, lugar y programa de emisión.

3. Modalidad 5.^a: Mediante presentación de candidaturas por parte de la Administración Turística, Instituciones públicas o privadas, Asociaciones o colectivos, relacionados con el ámbito turístico andaluz, acompañadas de la correspondiente memoria y cuanta documentación estimen oportuno. El Jurado tendrá potestad para proponer otras candidaturas para esta modalidad.

Artículo 3.º Premios.

Los premios y galardones que podrán concederse serán los siguientes:

1. A la mejor actuación turística. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

2. A la mejor actividad periodística. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

3. A la mejor actuación promocional. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

4. Al mejor producto, actividad o proyecto innovador. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

5. Premio Andalucía del Turismo. Un premio de cuatro millones de pesetas y figura conmemorativa.

Artículo 4.º Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación podrán presentarse, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, planta baja (Edificio Torretriana), de Sevilla, así como en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo, acompañadas de la documentación mencionada en el artículo 2.º y la que sigue:

- Entidades Privadas:

a) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF); Razón social o denominación completa, Estatutos, Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) Si se trata de Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades privadas: Documentación constitutiva, Estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal, en su caso.

d) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.

- Entidades Locales: Certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente en el que se aprueba presentar la candidatura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º Jurado Calificador.

1. El examen y la selección de la documentación recibida se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Turismo y Deporte.

Vicepresidente: El Viceconsejero de Turismo y Deporte.

Vocales:

- Cinco miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones o Empresas.

- Dos miembros propuestos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Cuatro expertos de reconocido prestigio relacionados con el ámbito turístico andaluz y los medios de comunicación.

- Cuatro miembros en representación de las Organizaciones de la Comisión Permanente del Pacto Andaluz del Turismo.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Consejería de Turismo y Deporte, con voz pero sin voto.

2. Dichos vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Deporte, y la relación definitiva se hará mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

3. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

4. El Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Título II, relativo a órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Acuerdo del Jurado.

El Acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero.

Artículo 7.º Trabajos presentados.

La Consejería de Turismo y Deporte conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Artículo 8.º Condición para la participación.

La participación en este Concurso implica la total aceptación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Viceconsejero de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999

Solicitud de participación

I. Datos del solicitante o proponente:

Apellidos..... Nombre
DNI Profesión
Domicilio
Municipio Provincia
Código Postal Teléfono de contacto

Presenta la solicitud o candidatura:

A título individual
Como representante y en nombre del Ayuntamiento, Institución, Sociedad, Asociación, *
..... con NIF
Y domicilio en

* El colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Domicilio	DNI	Firma
--------------------	-----------	-----	-------

II. Datos de la actuación, trabajo, candidatura.

Descripción, **
.....

** Candidatos: Nombre y Apellidos, Profesión.

Modalidad:

1. A la mejor actuación turística.
2. A la mejor actividad periodística.
3. A la mejor actuación promocional.
4. Al mejor producto, actividad o proyecto innovador de la oferta turística.
5. Premio Andalucía del Turismo.

III. Solicitudes.

Solicita: Ser admitido como participante (proponente) en los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999», en la(s) modalidad(es) antes expresada(s) a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En, a de de 1999.

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- En caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
- Memoria descriptiva de las actuaciones.
- Ejemplar y copia del periódico o revista o, en su caso, cinta de audio o vídeo, en donde fue publicado el trabajo, y certificación del Director de la emisora, centro o programa.
- Memoria justificativa de la candidatura.

Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para 1999 ayudas a proyectos de entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1997 (BOJA núm. 126, de 28 de octubre), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero).

R E S U E L V O

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de